

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2022-00057-00
Accionante : NOHORA MARCELA MURCIA CORTES en calidad
de agente oficiosa de ROSA CORTES DE MURCIA
Accionado : NUEVA EPS
Asunto : NIEGA SOLICITUD

DESACATO - ACCIÓN DE TUTELA

ANTECEDENTES

1. Mediante sentencia de tutela de primera instancia proferida el 04 de marzo de 2022, este Despacho concedió en favor de la señora Rosa Cortes de Murcia, el amparo de su derecho fundamental a la salud y en consecuencia ordenó:

“SEGUNDO: ORDENAR al GERENTE REGIONAL DE BOGOTÁ de la NUEVA EPS, doctor GERMAN DAVID CARDOZO ALARCON o a quien haga sus veces, que, en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, asigne a la señora Rosa María Cortes de Murcia, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.356.493, cita con las siguientes especialidades: medicina interna, medicina del dolor, otorrinolaringología, ortopedia, oftalmología, neurología, consulta externa de cuidados paliativos y oncología. Asimismo, la NUEVA EPS deberá autorizar remisiones a otros especialistas, tratamiento, exámenes médicos y de laboratorio y entrega de medicamentos que los médicos tratantes ordenen en las referidas consultas, lo anterior para evitar la nueva interposición de acciones constitucionales.

(...)”

2. Como la autoridad accionada no cumplió con lo ordenado en el fallo de tutela, mediante auto del 29 de marzo de 2022, confirmado el 04 de abril de 2022, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección A, M.P. Dr. Javier Tobo Rodríguez, en sede de consulta, se impuso sanción por desacato a tutela, así:

“PRIMERO: SANCIONAR a la GERENTE REGIONAL ENCARGADO de la NUEVA E.P.S., doctora SANDRA MILENA ROZO HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52890036, con multa de tres (3) SMMLV, por el incumplimiento al fallo de tutela de primera instancia proferido por este Despacho el 04 de marzo de 2022, conforme lo dispuesto por los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, reglamentario del artículo 86 de la Constitución Política.

SEGUNDO: SANCIONAR al VICEPRESIDENTE DE SALUD ENCARGADO, doctor ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME, identificado con cédula de ciudadanía núm. 16279147, con multa de tres (3) SMMLV, por no haber desplegado las acciones necesarias, en su calidad de superior, para que se diera cumplimiento al fallo de tutela de primera instancia proferido por este Despacho el 04 de marzo de 2022, conforme lo dispuesto por los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, reglamentario del artículo 86 de la Constitución Política.”

3. Con memorial del 26 de mayo de 2022¹, el apoderado judicial de la NUEVA EPS, solicita se inaplique la sanción impuesta, por cumplimiento al fallo de tutela.

CONSIDERACIONES

En el presente caso, este Despacho impuso sanción por desacato judicial a la gerente regional encargado de la NUEVA E.P.S., doctora Sandra Milena Rozo Hurtado y al vicepresidente de salud encargado, doctor Alberto Hernán Guerrero Jacome, por el incumplimiento al fallo de tutela proferido el 04 de marzo de 2022, en el que se ordenó asignar a la señora Rosa María Cortes de Murcia, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.356.493, cita con las siguientes especialidades: medicina interna, medicina del dolor, otorrinolaringología, ortopedia, oftalmología, neurología, consulta externa de cuidados paliativos y oncología. Asimismo, la NUEVA EPS deberá autorizar remisiones a otros especialistas, tratamiento, exámenes médicos y de laboratorio y entrega de medicamentos que los médicos tratantes ordenen en las referidas consultas.

Según el apoderado de la autoridad accionada, la entidad de salud ha asignado todas las citas médicas ordenadas, sin que quede orden pendiente. Para efectos de lo anterior allegó extractos de la historia clínica de la accionante en los que se observa la asignación de las citas médicas ordenadas por el Despacho.

Para establecer si lo informado por el apoderado por la entidad cumplía con lo ordenado en el fallo de tutela, con auto del 2 de junio de 2022, se requirió a la agente oficiosa, para que informara lo correspondiente.

Con escrito del 06 de junio de 2022, la agente oficiosa informó a este Despacho que su madre, señora Rosa Cortes de Murcia fue atendida de forma agresiva por la trabajadora social de la IPS asignada; asimismo, indicó que si bien asistió a la cita de oncología, el profesional de esta área la remitió al Departamento de Gastroenterología para concepto quirúrgico, para lo cual le ordenaron unos exámenes diagnósticos que fueron agendados para septiembre de 2022, sin tener en cuenta la condición crítica de la paciente.

Por lo anterior, informa que a la fecha no se ha dado cumplimiento cabal a la orden de tutela y solicita de manera respetuosa que, le sea asignada la cita de gastroenterología, la cita de exámenes diagnósticos le sea reagendada a una fecha próxima y, le sea entregada la historia clínica.

De acuerdo con lo informado por la agente oficiosa, este Despacho encuentra que no hay lugar a acceder a la solicitud de inaplicación de la sanción impuesta por desacato, como quiera que a la fecha la entidad prestadora de servicios de salud continúa sin cumplir a cabalidad el fallo de tutela del 04 de marzo de 2022, dado que el mismo no solo ordenó la asignación de citas médicas, sino también la autorización de remisiones a otros especialistas, tratamiento, exámenes médicos, y de laboratorio y entrega de medicamentos que los médicos tratantes ordenen, y según lo informado por la agente oficiosa, a la fecha están pendientes las citas con gastroenterología y la realización de exámenes diagnósticos ordenados por oncología.

No queda de más advertir que los exámenes, tratamientos y demás, ordenados por médicos tratantes deben ser agendados en fechas próximas como quiera que la persona que requiere el servicio tiene la calidad de sujeto de especial protección constitucional por su edad y por el diagnóstico de enfermedad crónica que padece. De acuerdo con lo anterior, se insta a la accionada para que, reasigne la cita de exámenes diagnósticos "procedimientos endoscópicos" para el mes de junio del presente año, con el fin de evitar que la accionante sufra de un mayor

¹ Cfr. Documento digital 34

perjuicio y se le pueda tratar su patología a tiempo sin poner en mayor riesgo su vida y su salud.

Asimismo, como la agente oficiosa informa a este Despacho sobre un trato irrespetuoso hacía su madre, este Despacho en ejercicio de su facultad coercitiva insta a las autoridades accionadas, para que, realicen las acciones correspondientes para que los profesionales de salud adscritos a sus IPS traten con respeto a la señora Rosa Cortes Murcia, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.356.493, so pena de compulsar copias.

Por otra parte, se requiere a la entidad de salud que allegue la historia clínica completa de la señora Rosa Cortes Murcia, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.356.493, desde la fecha en que se profirió la sentencia de tutela, esto es, el 04 de marzo de 2022.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE INAPLICACIÓN DE SANCIÓN presentada por el apoderado judicial de la entidad accionada, conforme se explicó.

SEGUNDO: INSTAR a la accionada para que reasigne la cita de exámenes diagnósticos "procedimientos endoscópicos" de la señora Rosa Cortes Murcia, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.356.493, para el mes de junio del presente año, con el fin de evitar que la accionante sufra un mayor perjuicio y se le pueda tratar su patología a tiempo sin poner en mayor riesgo su vida y su salud.

Asimismo, como la agente oficiosa informa a este Despacho sobre un trato irrespetuoso hacía su madre, este Despacho en ejercicio de su facultad coercitiva insta a las autoridades accionadas, para que, realicen las acciones correspondientes para que los profesionales de salud adscritos a sus IPS traten con respeto a la señora Rosa Cortes Murcia, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.356.493, so pena de compulsar copias.

TERCERO: REQUERIR a la entidad de salud que allegue la historia clínica completa de la señora Rosa Cortes Murcia, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.356.493, desde la fecha en que se profirió la sentencia de tutela, esto es, el 04 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE² Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

² Parte demandante: correo.marcelamurcia.69@gmail.com
Parte demandada: secretaria.general@nuevaeps.com.co
Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

**Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **812dc33f4b09753ffb392168dd4f9168e23628c7b0789f6f9740445c3583631d**
Documento generado en 07/06/2022 04:20:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**